

## CONSEJO DE POSGRADO

### RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2026-003

**Referencia: Acta nro. ESPE-CP-CSE-2026-001, sesión del 17 de marzo de 2026**

El Consejo de Posgrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que el Art. 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”;*

Que, el artículo 118 de la LOES señala: *“(...) Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: (...) 2) Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos. (...) b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley (...)”;*

Que, el artículo 120 de la LOES señala: *“Maestría: Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Serán de dos tipos: (...) b) Maestría académica. - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar capacidades investigativas, teóricas e instrumentales en un campo del saber”;*

Que, el artículo 145 de la LOES reconoce: *“(...) El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales”;*

Que, el artículo 146 de la LOES establece: *“Garantía de la libertad de cátedra e investigativa. - En las universidades y escuelas politécnicas se garantiza la libertad de cátedra, en pleno ejercicio de su autonomía responsable, entendida como la facultad de la institución y sus profesores para exponer, con la orientación y herramientas pedagógicas que estimaren más adecuadas, los*

*contenidos definidos en los programas de estudio (...);*

Que, el artículo 166 de la LOES establece: *“Consejo de Educación Superior. - El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. (...);”*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Régimen Académico señala: *“Objeto.- Regular las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad de la Universidad en todos sus niveles de formación y modalidades de estudio; su gestión y organización, para garantizar una formación de calidad a través de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sostenible del país; en concordancia con su misión, visión y estrategias de desarrollo institucionales y en atención a su naturaleza y particularidades, teniendo como eje transversal su dominio institucional y dominios académicos, aprobados por el Consejo Académico y publicado mediante Orden de Rectorado.”;*

Que, el artículo 18 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, establece *“Niveles de formación. Conforme lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior, la Universidad se organiza en dos (2) niveles de formación académica: a. Tercer nivel: técnico-tecnológico o de grado; y, b. Cuarto nivel o de posgrado. El tercer nivel de formación comprende a las carreras y el cuarto nivel de formación a los programas. La Universidad podrá otorgar títulos, según los parámetros y lineamientos establecidos en la normativa de unificación y armonización de nomenclatura de títulos del Consejo de Educación Superior, expedida en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior.”;*

Que, el artículo 103 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, indica: *“Vigencia de carreras o programas. - Las carreras o programas perderán su vigencia y serán cerradas cuando la carrera o programa no supere la acreditación del CACES (...) Las IES podrán solicitar al CES de manera fundamentada: la suspensión temporal; el cierre de la oferta de la carrera o programa; o, el cambio de estado de “vigente” a “no vigente” o a “no vigente habilitada para el registro de títulos”, según corresponda. En estos casos la IES deberá implementar un Plan de Contingencia que deberá ser registrado por el CES (...)”;*

Que, el artículo 105 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, indica: *“Cambio de estado de las carreras y programas. - En la resolución de cierre de carreras o programas el CES dispondrá el cambio de estado de las mismas a “no vigente” o “no vigente habilitada para registro de títulos”, según fuere el caso”;*

Que, el artículo 241 del Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, indica: *“Vigencia de carreras o programas. – En relación a la vigencia de carreras y programas se regirá a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior; al efecto, la Universidad deberá observar lo establecido en la normativa aplicable para mantener la acreditación institucional, así como alcanzar la acreditación de sus carreras y programas vigentes. La Universidad podrá solicitar, al Consejo de Educación Superior, de manera fundamentada: suspensión temporal; cierre de la oferta de la carrera o programa; o, cambio de estado de “vigente” a “no vigente” o a “no vigente habilitada para el registro de títulos”, según corresponda. En estos casos el director de Carrera o Coordinador de Programa, en coordinación con la Unidad de Desarrollo Educativo, deberán elaborar un Plan de Contingencia y tramitar su aprobación a través del Vicerrectorado de Docencia, ante el Consejo Académico y el*

*Honorable Consejo Universitario; el mismo que, previo a su implementación y difusión, deberá ser remitido para su registro ante el Consejo de Educación Superior”;*

Que, el artículo 243 del Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, indica: *“Cambio de estado de las carreras y programas. - En la resolución de cierre de carreras o programas el Consejo de Educación Superior es el ente encargado de disponer el cambio de estado de las mismas a “no vigente” o “no vigente habilitada para registro de títulos”, según fuere el caso”;*

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que los objetivos de la Universidad son entre varios, los siguientes: *“a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país; b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas; y, generar conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todos los ámbitos; incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos; (...)”;*

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“Son atribuciones del Consejo de Posgrado: (...) c. Aprobar los proyectos para la creación, actualización o supresión de programas de posgrado, presentados por el Departamento; (...)”;*

Que, mediante Informe Nro. UFA\_ESPE N.-010, de fecha 03 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. Estefany Guerra, Mgr.; Lcda. Noemí Caizaluisa, Mgr.; Tcrn. de EMS. Diego José Sánchez Altamirano, Mgr; y, la Dra. Mónica Cerda Paredes, Ph.D., en su parte pertinente menciona: *“CONCLUSIONES En virtud de lo expuesto, se determina que los programas descritos en las Tablas Nro. 01 y Nro. 02, cumplen con las condiciones del Caso 1 (programas sin estudiantes matriculados) establecidas por el CES para proceder a su cierre, debido a lo siguiente: • Los programas no cuentan con registro de matrícula activa ni en curso, en ese sentido, no existen estudiantes regulares, retirados, en titulación o en proceso de registro de títulos. No se encuentran estudiantes con derechos adquiridos que requieran mecanismos de contingencia. No existen procesos académicos o administrativos pendientes en relación con esta oferta. RECOMENDACIONES Se recomienda a los Órganos Colegiados Internos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, disponer la aprobación del cierre formal de los programas de cuarto nivel, a fin de remitir la documentación correspondiente al Consejo de Educación Superior (CES) para su conocimiento y registro pertinente del cambio de estado de “Vigente” y “No vigente habilitado para registro de títulos” a “No Vigente”.”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2026-0908-M, de fecha 03 de marzo de 2026, suscrito por el Crnl. de E.M.C. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph.D. Vicerrector De Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D. Vicerrector Académico General, en su parte pertinente menciona: *“En atención al Memorando Nro. ESPE-CPOS-2026-0344-M y en concordancia con lo dispuesto en el Oficio Nro. CES-SG-2025-1091-O, relacionado con el cumplimiento del Acuerdo ACU-PC-SO-36-No.002-2025 notificado por el Consejo de Educación Superior (CES) que menciona: “Solicitar a las Instituciones de Educación Superior que, informen de manera justificada a este Consejo de Estado, en un término máximo de noventa (90) días, respecto de su oferta académica vigente que no se encuentre en ejecución; y, de ser el caso, en ejercicio de su autonomía responsable, realicen los trámites pertinentes para la aplicación de las figuras de suspensión temporal, cambio de estado y/o cierre, conforme lo establecido en el*

*artículo 103 del Reglamento de Régimen Académico”. Me permito remitir a usted, mi Coronel, las resoluciones de aprobación conjuntamente con los respectivos informes técnicos de cierre de los programas de posgrado no vigentes de los diferentes departamentos académicos, conforme al siguiente detalle. Departamento de Seguridad y Defensa Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones Departamento de Ciencias de la Computación Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio Departamento de Ciencias de la Vida y Agricultura Departamento de Ciencias Humanas y Sociales Departamento de Energía y Mecánica Sede Latacunga La documentación que se pone en su conocimiento tiene por finalidad convocar al Consejo de Posgrados, a efectos de continuar con el trámite institucional correspondiente para su posterior conocimiento y aprobación por parte del Honorable Consejo Universitario. Es pertinente señalar que con Oficio Nro. ESPE-REC-2026-0074-O del 2 de febrero de 2026, se solicitó al CES una prórroga de veinte (20) días término para remitir los documentos de actualización de la oferta académica”. Además se solicito una ayuda técnica al Consejo de Educación Superior (CES), el día viernes 27 de febrero de 2026; en la cual, se realizó la revisión integral de la documentación y del procedimiento aplicado, con lo que se garantiza la coherencia técnica y el cumplimiento de la normativa vigente.”;*

Que, en sesión del Consejo de Posgrados de 17 de marzo de 2026, al tratar el tercer punto del orden del día, se conoció respecto a las resoluciones de aprobación de cierre de los programas de posgrado no vigentes de los diferentes departamentos académicos.; y, luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de fecha 13 de enero de 2026, el General Henry Delgado Salvador, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, designó al Crnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D. como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

En ejercicio de sus atribuciones.

## RESUELVE

**Art. 1.** Acoger el informe Nro. UFA\_ESPE N.-010, de fecha 03 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. Estefany Guerra, Lcda. Noemí Caizaluisa, Tcrn. de EMS. Diego José Sánchez Altamirano; y Dra. Mónica Cerda Paredes, respecto a la **aprobación del cierre formal de los programas de cuarto nivel**, a fin de remitir la documentación correspondiente al Consejo de Educación Superior (CES) para su conocimiento y registro pertinente del cambio de estado de **“Vigente”** y **“No vigente habilitado para registro de títulos”** a **“No Vigente”**, informe que formará parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2. En virtud del artículo precedente, recomendar al señor Rector que por su digno intermedio se someta a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Universitario, para que resuelva lo que corresponda; y a su vez, se notifique al Consejo de Educación Superior.


**Art. 3.** Del control de cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza al Director del Centro de Posgrados y Educación Continua; y, a la Directora de la Unidad de Desarrollo Educativo.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas  
- ESPE, el 17 de marzo de 2026.


---

**Crnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, PhD.**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**

	<b>INFORME TÉCNICO PARA EL CIERRE DE LA OFERTA ACADÉMICA DE CUARTO NIVEL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE (CASO 1: SIN NECESIDAD DE PLAN DE CONTINGENCIA)</b>	<b>UFA-ESPE</b>	
		<b>N.º Informe</b>	UFA_ESPE N.-010
		<b>Página:</b>	1 de 9.

## 1. ANTECEDENTES

- a. Oficio Nro. CES-SG-2025-1091-O del 11 de septiembre del 2025, mediante ACU-PC-SO-36-No.002-2025 “Solicitar a las Instituciones de Educación Superior que, informen de manera justificada a este Consejo de Estado, en un término máximo de noventa (90) días, respecto de su oferta académica vigente que no se encuentre en ejecución; y, de ser el caso, en ejercicio de su autonomía responsable, realicen los trámites pertinentes para la aplicación de las figuras de suspensión temporal, cambio de estado y/o cierre, conforme lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de Régimen Académico”.
- b. Oficio Nro. MINEDEC-SIES-2025-0461-O del 11 de noviembre del 2025, mediante el cual la Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior, informa las acciones realizadas respecto de la oferta académica de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, dentro de la cual se solicita la documentación para registrar el cambio de estado de la oferta académica de cuarto nivel no vigente habilitada para registro de títulos.
- c. Memorando Nro. ESPE-DSDE-2025-2667-M del 10 de diciembre de 2025, mediante el cual se remite el expediente para el cierre de programas de posgrado del Departamento de Seguridad y Defensa.
- d. Memorando Nro. ESPE-DCCO-2025-5060-M del 12 de diciembre de 2025, mediante el cual se remite el expediente para el cierre de programas de posgrado del Departamento de Ciencias de la Computación.
- e. Memorando Nro. ESPE-DEEL-2025-3950-M del 15 de diciembre de 2025, mediante el cual se remite el expediente para el cierre de programas de posgrado del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones.
- f. Memorando Nro. ESPE-DCEA-2025-5707-M del 17 de diciembre de 2025, mediante el cual se remite el expediente para el cierre de programas de posgrado del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio.
- g. Memorando Nro. ESPE-DCTC-2025-3127-M del 18 de diciembre de 2025, mediante el cual se remite el expediente para el cierre de programas de posgrado del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción.
- h. Memorando Nro. ESPE-DCVA-2025-4770-M del 23 de diciembre de 2025, mediante el cual se remite el expediente para el cierre de programas de posgrado del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura.
- i. Memorando Nro. ESPE-DCHS-2026-0004-M del 04 de enero de 2026, mediante el cual se remite el expediente para el cierre de programas de posgrado del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales.
- j. Memorando Nro. ESPE-SL-DIR-2026-0126-M del 14 de enero de 2026, mediante el cual se remite el expediente para el cierre de programas de posgrado de la Sede Latacunga.
- k. Memorando Nro. ESPE-DCEM-2026-0150-M del 17 de enero de 2026, mediante el cual se remite el expediente para el cierre de programas de posgrado del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica.
- l. Oficio Nro. ESPE-REC-2026-0074-O del 2 de febrero del 2026, en referencia al Oficio Nro. CES-SG-2025-1091-O de fecha 11 de septiembre de 2025, mediante el cual se notifica el Acuerdo ACU-PC-SO-36-No.002-2025, adoptado en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), respecto de la oferta académica vigente que no se encuentre en ejecución. En ese sentido, considerando el trabajo técnico y de coordinación requerido para asegurar la calidad y coherencia de la información a remitir, me permito solicitar de manera, muy respetuosa, a usted, señor Secretario General, se digne diligenciar una prórroga de veinte (20) días término para remitir ante el CES los documentos de actualización de la oferta académica.

	<b>INFORME TÉCNICO PARA EL CIERRE DE LA OFERTA ACADÉMICA DE CUARTO NIVEL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE (CASO 1: SIN NECESIDAD DE PLAN DE CONTINGENCIA)</b>	<b>UFA-ESPE</b>	
		<b>N.º Informe</b>	UFA_ESPE N.-010
		<b>Página:</b>	2 de 9.

## 2. BASE NORMATIVA

### 2.1. Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES

**“Artículo 103.- Vigencia de carreras o programas.** - Las carreras o programas perderán su vigencia y serán cerradas cuando la carrera o programa no supere la acreditación del CACES (...)

Las IES podrán solicitar al CES de manera fundamentada: la suspensión temporal; **el cierre de la oferta de la carrera o programa**; o, el cambio de estado de “vigente” a “no vigente” o a “no vigente habilitada para el registro de títulos”, según corresponda. En estos casos la IES deberá implementar un Plan de Contingencia que deberá ser registrado por el CES (...).”

**“Artículo 105.- Cambio de estado de las carreras y programas.** - En la resolución de cierre de carreras o programas el CES dispondrá el cambio de estado de las mismas a “no vigente” o “no vigente habilitada para registro de títulos”, según fuere el caso”.


### 2.2. Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE

**“Artículo 241. Vigencia de carreras o programas.** – En relación a la vigencia de carreras y programas se regirá a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior; al efecto, la Universidad deberá observar lo establecido en la normativa aplicable para mantener la acreditación institucional, así como alcanzar la acreditación de sus carreras y programas vigentes.

La Universidad podrá solicitar, al Consejo de Educación Superior, de manera fundamentada: suspensión temporal; **cierre de la oferta de la carrera o programa**; o, cambio de estado de “vigente” a “no vigente” o a “no vigente habilitada para el registro de títulos”, según corresponda. En estos casos el director de Carrera o Coordinador de Programa, en coordinación con la Unidad de Desarrollo Educativo, deberán elaborar un Plan de Contingencia y tramitar su aprobación a través del Vicerrectorado de Docencia, ante el Consejo Académico y el Honorable Consejo Universitario; el mismo que, previo a su implementación y difusión, deberá ser remitido para su registro ante el Consejo de Educación Superior”.

**“Artículo 243. Cambio de estado de las carreras y programas.** - En la resolución de cierre de carreras o programas el Consejo de Educación Superior es el ente encargado de disponer el cambio de estado de las mismas a “no vigente” o “no vigente habilitada para registro de títulos”, según fuere el caso”.

### 2.3. Procedimiento para la autorización de la suspensión temporal, cierre de la oferta de la carrera o programa o el cambio de estado de “vigente” a “no vigente” o a “no vigente habilitada para el registro de títulos” y registro de plan de contingencia, emitido por el Consejo de Educación Superior CES.

	<b>INFORME TÉCNICO PARA EL CIERRE DE LA OFERTA ACADÉMICA DE CUARTO NIVEL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE (CASO 1: SIN NECESIDAD DE PLAN DE CONTINGENCIA)</b>	<b>UFA-ESPE</b>	
		<b>N.º Informe</b>	UFA_ESPE N.-010
		<b>Página:</b>	3 de 9.

**“Cierre de la carrera o programa.** - Cese definitivo de las actividades académicas y/o administrativas de la carrera o programa, debidamente motivada y autorizado por el CES”.

**“Programa.** - Conjunto de actividades formativas conducentes a la especialización científica y de investigación o al entrenamiento profesional avanzado, correspondiente al cuarto nivel o de postgrado”.

### 3. OBJETIVO

Emitir un informe técnico que justifique la solicitud de cierre de los programas de posgrado que se encuentran en estado **“no vigente habilitado para registro de títulos” y programas vigentes que no han sido aperturados**, con base en la normativa legal a fin de transparentar la oferta académica institucional de cuarto nivel.

### 4. ANÁLISIS TÉCNICO - ACADÉMICO

En cumplimiento de la normativa vigente establecida por el Consejo de Educación Superior (CES) y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico y demás disposiciones aplicables, se presenta el presente informe técnico referente al proceso de cierre de la oferta académica de posgrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, que se encuentran en estado **“Vigente”** sin cohortes aperturadas y **“No vigente habilitado para registro de títulos”**, a fin de que sea cambiado su estado a **“No Vigente”**; con base en la siguiente verificación académica y administrativa:

- **Registro académico:** No se evidencia matrícula activa ni en curso en el sistema académico institucional. Además. se ha verificado que los programas no cuentan con estudiantes matriculados en los últimos 5 años.
- **Expedientes estudiantiles:** No se reportan expedientes de estudiantes abiertos o pendientes de cierre, en ese sentido no se cuenta con estudiantes con derechos adquiridos que requieran mecanismos de contingencia.
- **Docencia:** No se registran asignaturas en curso ni docentes vinculados a estos programas en el período vigente.
- **Recursos:** No se cuenta con asignación de recursos para dichos programas en las estructuras presupuestarias de la gestión de posgrados.

### 5. DATOS INFORMATIVOS DE LOS PROGRAMAS QUE REQUIEREN EL CIERRE

- **Nombre de la Institución:** Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE
- **Código institucional:** 1079
- **Tipo de financiamiento de la IES:** Pública
- **Nivel de formación:** Cuarto nivel



**INFORME TÉCNICO PARA EL CIERRE DE LA OFERTA ACADÉMICA DE CUARTO NIVEL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE (CASO 1: SIN NECESIDAD DE PLAN DE CONTINGENCIA)**

**UFA-ESPE**

**N.º Informe** UFA\_ESPE N.-010

**Página:** 4 de 9.

**Tabla Nro. 01 – Listado de programas de posgrado para proceso de cierre sin necesidad de Plan de Contingencia – Sede Matriz**

Departamento	Nombre del programa	Modalidad de estudios	Tipo de formación	Tiempo de duración	Código SNIESE	Estado actual de programa en el SNIESE	Nro. de Resolución/ Acuerdo de aprobación	Lugar de ejecución
<b>DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES</b>	DIPLOMADO SUPERIOR EN GESTION PARA EL APRENDIZAJE UNIVERSITARIO	PRESENCIAL	DIPLOMA SUPERIOR	6 MESES	P05024	NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Oficio Nro. 0940 del 18 de marzo de 2003. Resolución CONESUP RCP.S05. No.239.05	Sangolquí
	DIPLOMADO SUPERIOR EN SISTEMAS DE EDUCACION SUPERIOR MODULAR BASADOS EN CREDITOS ACUMULABLES Y TRANSFERIBLES	SEMIPRESENCIAL	DIPLOMA SUPERIOR	6 MESES	P05049	NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Oficio Nro. 003565 del 05 de agosto de 2005. Resolución CONESUP Nro. RCP.S05. No.248.05	Guaranda
	DIPLOMADO SUPERIOR EN DISEÑO PARA EDUCACION CONTINUA	PRESENCIAL	DIPLOMA SUPERIOR	6 MESES	P05054	NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Oficio Nro. 003565 del 05 de agosto de 2005. Resolución CONESUP Nro. RCP.S05. No.239.05	Quito
	DIPLOMADO SUPERIOR EN DISEÑO CURRICULAR	SEMIPRESENCIAL	DIPLOMA SUPERIOR	6 MESES	P05058	NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Oficio Nro. 3842 del 04 de octubre de 2006. Resolución CONESUP RCP.S13. No.187.06	Sangolquí
	DIPLOMADO SUPERIOR EN METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	SEMIPRESENCIAL	DIPLOMA SUPERIOR	6 MESES	P05063	NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Oficio Nro. 000222 del 17 de enero de 2008. Resolución CONESUP RCP.S01. No.038.08	Quito
<b>DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA VIDA Y LA AGRICULTURA</b>	MAESTRÍA EN PRODUCCIÓN ANIMAL	PRESENCIAL	MÁSTER	2 AÑOS	P05029	NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Oficio Nro. 004132 del 21 de septiembre de 2005 CONESUP - Resolución RCP.S06. No.259.05	Sede Matriz
	MAESTRÍA EN FITOPROTECCIÓN	SEMIPRESENCIAL	MÁSTER	2 AÑOS	P05040	NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Oficio Nro. 001248 del 02 de diciembre de 1997 CONESUP	Sede Matriz
	MAESTRÍA EN CONTROL BIOLÓGICO	SEMIPRESENCIAL	MÁSTER	2 AÑOS	P05041	NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Oficio Nro. 20011-ESPE-b-2 del 21 de marzo de 2001	Sede Matriz



**INFORME TÉCNICO PARA EL CIERRE DE LA OFERTA ACADÉMICA DE CUARTO NIVEL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE (CASO 1: SIN NECESIDAD DE PLAN DE CONTINGENCIA)**

**UFA-ESPE**

**N.º Informe** UFA\_ESPE N.-010

**Página:** 5 de 9.

Departamento	Nombre del programa	Modalidad de estudios	Tipo de formación	Tiempo de duración	Código SNIESE	Estado actual de programa en el SNIESE	Nro. de Resolución/ Acuerdo de aprobación	Lugar de ejecución
	DIPLOMA SUPERIOR EN PRODUCCIÓN ANIMAL	PRESENCIAL	DIPLOMA SUPERIOR	6 MESES	P05055	NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Oficio Nro. 004132 del 21 de septiembre de 2005 CONESUP - Resolución RCP.S06. No.259.05	Sede Matriz
	ESPECIALIDAD EN PRODUCCIÓN ANIMAL	PRESENCIAL	ESPECIALISTA	1 AÑO	P05056	NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Oficio Nro. 004132 del 21 de septiembre de 2005 CONESUP - Resolución RCP.S06. No.259.05	Sede Matriz
<b>DEPARTAMENTO DE ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES</b>	MAESTRÍA EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA	SEMIPRESENCIAL	MÁSTER	2 AÑOS	P05038	NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Oficio Nro. 001248 del 02 de diciembre de 1997 CONESUP	Sede Matriz
	MAESTRÍA EN REDES DE INFORMACIÓN Y CONECTIVIDAD	SEMIPRESENCIAL	MÁSTER	2 AÑOS	P05057	NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Oficio Nro. 001967 del 10 de mayo de 2006 CONESUP - Resolución RCP.S08. No.051.06	Sede Matriz
	MAESTRÍA EN GERENCIA DE REDES Y TELECOMUNICACIONES	SEMIPRESENCIAL	MÁSTER	2 AÑOS	P05059	NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Oficio Nro. 032811 del 05 de agosto de 2008 CONESUP - Resolución RCP.S15. No.339.04	Sede Matriz
	DIPLOMADO SUPERIOR EN REDES DIGITALES INDUSTRIALES	SEMIPRESENCIAL	DIPLOMA SUPERIOR	6 MESES	P05065	NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Oficio Nro. 001457 del 02 de mayo de 2007 CONESUP - Resolución RCP.S10. No.096.07	Sede Matriz
<b>DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA ENERGÍA Y MECÁNICA</b>	MAESTRIA EN ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	SEMIPRESENCIAL	MÁSTER	2 AÑOS	P05039	NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Oficio CONUEP Nro. 01105 del 16 de octubre de 1997	Sede Matriz
	DIPLOMADO SUPERIOR EN DISEÑO Y MANUFACTURA ASISTIDA POR COMPUTADOR	PRESENCIAL	DIPLOMA SUPERIOR	6 MESES	P05067	NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Resolución CONESUP RCP.S11. No.124	Sede Matriz



**INFORME TÉCNICO PARA EL CIERRE DE LA OFERTA ACADÉMICA DE CUARTO NIVEL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE (CASO 1: SIN NECESIDAD DE PLAN DE CONTINGENCIA)**

**UFA-ESPE**

**N.º Informe** UFA\_ESPE N.-010

**Página:** 6 de 9.

Departamento	Nombre del programa	Modalidad de estudios	Tipo de formación	Tiempo de duración	Código SNIESE	Estado actual de programa en el SNIESE	Nro. de Resolución/ Acuerdo de aprobación	Lugar de ejecución
<b>DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN</b>	DIPLOMADO SUPERIOR EN GESTION DEL DESARROLLO DEL PROCESO DE SOFTWARE	SEMIPRESENCIAL	DIPLOMA SUPERIOR	6 MESES	P05047	NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS	RCP.S07. No.178-03	Sede Matriz
<b>DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y DEFENSA</b>	DIPLOMADO EN PROSPECTIVA ESTRATEGICA	SEMIPRESENCIAL	DIPLOMA SUPERIOR	6 MESES	P05037	NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Resolución CONESUP RCP.S12. N°286.03	Sede Matriz
	DIPLOMADO EN PROSPECTIVA ESTRATEGICA	PRESENCIAL	DIPLOMA SUPERIOR	6 MESES	P05048	NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Resolución CONESUP RCP.S12. N°286.03	Sede Matriz
<b>DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y LA CONSTRUCCIÓN</b>	MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION	SEMIPRESENCIAL	MÁSTER	2 AÑOS	P05036	NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Oficio Nro. 004378 del 19 de noviembre de 2008 CONESUP - Resolución RCP.S24. N°469.08	Quito
	MAESTRIA EN INGENIERIA Y ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION	SEMIPRESENCIAL	MÁSTER	2 AÑOS	P05046	NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Oficio Nro. 01105 del 16 de octubre de 1997 CONUEP	Sangolquí
	ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION	SEMIPRESENCIAL	ESPECIALISTA	1 AÑO	P05053	NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Oficio Nro. 01105 del 16 de octubre de 1997 CONUEP	Sangolquí
	CIENCIAS DE LA TIERRA	PRESENCIAL	MAESTRÍA INVESTIGACIÓN	4 PERÍODOS ACADÉMICOS	740532K01 -P-1705	VIGENTE	Resolución CES - RPC-SO-21-NO.456-2020	Rumiñahui
	CIENCIAS DE LA TIERRA	PRESENCIAL	MAESTRÍA INVESTIGACIÓN		740532K02 -P-1705	VIGENTE	Resolución CES - RPC-SO-21-NO.456-2020	Rumiñahui
	CIENCIAS DE LA TIERRA	PRESENCIAL	MAESTRÍA INVESTIGACIÓN		740532K03 -P-1705	VIGENTE	Resolución CES - RPC-SO-21-NO.456-2020	Rumiñahui




**INFORME TÉCNICO PARA EL CIERRE DE LA OFERTA ACADÉMICA DE CUARTO NIVEL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE (CASO 1: SIN NECESIDAD DE PLAN DE CONTINGENCIA)**

**UFA-ESPE**

**N.º Informe** UFA\_ESPE N.-010

**Página:** 7 de 9.


Departamento	Nombre del programa	Modalidad de estudios	Tipo de formación	Tiempo de duración	Código SNIESE	Estado actual de programa en el SNIESE	Nro. de Resolución/ Acuerdo de aprobación	Lugar de ejecución
<b>DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO</b>	MAESTRÍA EN GESTION DE EMPRESAS MENCION PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	SEMIPRESENCIAL	MÁSTER	2 AÑOS	P05021	NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Oficio Nro. 1624 del 09 de mayo de 2003 CONESUP - Resolución RCP.S08. No.211.03	Sede Matriz
	DIPLOMADO EN GESTIÓN DIRECTIVA	PRESENCIAL	DIPLOMA SUPERIOR	6 MESES	P05023	NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Resolución CONESUP RCP.S13. No.334.03	Sede Matriz
	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN GERENCIAL HOSPITALARIA	SEMIPRESENCIAL	MÁSTER	2 AÑOS	P05026	NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Oficio Nro. 4275 del 04 de noviembre de 2004 CONESUP - Resolución RCP.S17. No.360.04	Sede Matriz
	DIPLOMADO SUPERIOR EN GESTIÓN DE PROYECTOS	SEMIPRESENCIAL	DIPLOMA SUPERIOR	6 MESES	P05031	NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Resolución CONESUP RCP.S08. No.05.06	Sede Matriz
	MAESTRÍA EN RECURSOS HUMANOS	SEMIPRESENCIAL	MÁSTER	2 AÑOS	P05042	NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Oficio Nro. 001248 del 02 de diciembre de 1997 CONESUP	Sede Matriz
	MAESTRÍA EN ESTRATEGIA DE NEGOCIOS	SEMIPRESENCIAL	MÁSTER	2 AÑOS	P05045	NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Oficio Nro. 001248 del 02 de diciembre de 1997 CONESUP	Sede Matriz
	ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA	SEMIPRESENCIAL	ESPECIALISTA	1 AÑO	P05050	NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Oficio Nro. 4275 del 04 de noviembre de 2004 CONESUP - Resolución RCP.S17. No.360.04	Sede Matriz
	DIPLOMADO SUPERIOR EN GERENCIA HOSPITALARIA	SEMIPRESENCIAL	DIPLOMA SUPERIOR	6 MESES	P05051	NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Oficio Nro. 4275 del 04 de noviembre de 2004 CONESUP - Resolución RCP.S17. No.360.04	Sede Matriz
	DIPLOMADO SUPERIOR EN GESTIÓN DE NEGOCIOS	PRESENCIAL	DIPLOMA SUPERIOR	6 MESES	P05061	NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Resolución CONESUP RCP.S13. No.188.06	Sede Matriz

	<b>INFORME TÉCNICO PARA EL CIERRE DE LA OFERTA ACADÉMICA DE CUARTO NIVEL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE (CASO 1: SIN NECESIDAD DE PLAN DE CONTINGENCIA)</b>	<b>UFA-ESPE</b>	
		<b>N.º Informe</b>	UFA_ESPE N.-010
		<b>Página:</b>	8 de 9.

Departamento	Nombre del programa	Modalidad de estudios	Tipo de formación	Tiempo de duración	Código SNIESE	Estado actual de programa en el SNIESE	Nro. de Resolución/ Acuerdo de aprobación	Lugar de ejecución
	GESTIÓN DE PROYECTOS	SEMIPRESENCIAL	MAESTRÍA PROFESIONAL	4 SEMESTRES	750413J-S-01	NO VIGENTE HABILITADA PARA REGISTRO DE TÍTULO	Resolución CES - RPC-SO-32- No.568-2019	Sede Matriz

**Tabla Nro. 02 – Listado de programas de posgrado para proceso de cierre sin necesidad de Plan de Contingencia – Sede Latacunga**

Departamento	Nombre del programa	Modalidad de estudios	Tipo de formación	Tiempo de duración	Código SNIESE	Estado actual de programa en el SNIESE	Nro. de Resolución/ Acuerdo de aprobación	Lugar de ejecución
CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	MAESTRIA EN INGENIERIA DE SOFTWARE	SEMIPRESENCIAL	MÁSTER	2 AÑOS	P05030	NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Oficio Nro. 002013 del 11 de mayo de 2006 CONESUP - Resolución RCP.S08. No.104.06	Sede Latacunga
CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	DIPLOMADO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA DE INGLES COMO SEGUNDA LENGUA	SEMIPRESENCIAL	DIPLOMA SUPERIOR	6 MESES	P05060	NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Oficio Nro. 004559 del 19 de diciembre de 2006 CONESUP - Resolución RCP.S17. No.324.06	
ENERGÍA Y MECÁNICA	DIPLOMADO SUPERIOR EN AUTOTRONICA	SEMIPRESENCIAL	DIPLOMA SUPERIOR	6 MESES	P05062	NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Oficio Nro. 003623 del 18 de octubre de 2007 CONESUP - Resolución RCP.S24. No.315.07	
ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	DIPLOMADO SUPERIOR EN REDES DIGITALES INDUSTRIALES	SEMIPRESENCIAL	DIPLOMA SUPERIOR	6 MESES	P05065	NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS	Oficio Nro. 001457 del 02 de mayo de 2007 CONESUP - Resolución RCP.S10. No.096.07	

	<b>INFORME TÉCNICO PARA EL CIERRE DE LA OFERTA ACADÉMICA DE CUARTO NIVEL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE (CASO 1: SIN NECESIDAD DE PLAN DE CONTINGENCIA)</b>	<b>UFA-ESPE</b>	
		<b>N.º Informe</b>	UFA_ESPE N.-010
		<b>Página:</b>	9 de 9.

## 6. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, se determina que los programas descritos en las Tablas Nro. 01 y Nro. 02, cumplen con las condiciones del **Caso 1 (programas sin estudiantes matriculados)** establecidas por el CES para proceder a su cierre, debido a lo siguiente:

- Los programas no cuentan con registro de matrícula activa ni en curso, en ese sentido, no existen estudiantes regulares, retirados, en titulación o en proceso de registro de títulos.
- No se encuentran estudiantes con derechos adquiridos que requieran mecanismos de contingencia.
- No existen procesos académicos o administrativos pendientes en relación con esta oferta.





## 7. RECOMENDACIONES

Se recomienda a los Órganos Colegiados Internos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, disponer **la aprobación del cierre formal de los programas de cuarto nivel**, a fin de remitir la documentación correspondiente al Consejo de Educación Superior (CES) para su conocimiento y registro pertinente del cambio de estado de **“Vigente”** y **“No vigente habilitado para registro de títulos”** a **“No Vigente”**.

Sangolquí, a 03 de marzo de 2026

### A. ANEXOS

1. Documentos descritos en antecedentes.

Rubro	Nombre Apellido	Unidad /Cargo	Firma
<b>Elaborado por:</b>	Ing. Estefany Guerra, Mgtr.	Centro de Posgrados y Educación Continua	 Firmado electrónicamente por: <b>ESTEFANY CAROLINA GUERRA ALQUINGA</b> Validar únicamente con FirmaEC
	Lcda. Noemí Caizaluiza, Mgtr.	Unidad de Desarrollo Educativo	 Firmado electrónicamente por: <b>NOEMI FERNANDA CAIZALUISA BARROS</b> Validar únicamente con FirmaEC
<b>Revisado por:</b>	Tcn. de EMS. Diego José Sánchez Altamirano, Mgtr.	Director del Centro de Posgrados y Educación Continua	 Firmado electrónicamente por: <b>DIEGO JOSE SANCHEZ ALTAMIRANO</b> Validar únicamente con FirmaEC
<b>Supervisado por:</b>	Dra. Mónica Cerda Paredes, Ph.D.	Directora de la Unidad de Desarrollo Educativo	 Firmado electrónicamente por: <b>MONICA DE LAS MERCEDES CERDA PAREDES</b> Validar únicamente con FirmaEC